



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

REF.: Aplica multa administrativa a la empresa, "*Administradora y Comercial Concepción Ltda.*", RUT 78.448.780-6, por proceso de fiscalización, en el marco de la Franquicia Tributaria, año 2011, regulado por la Ley 19.518 y su Reglamento.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 858.- /

PUERTO MONTT, 05 MAR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, con fecha 06 de mayo de 2011, se fiscaliza actividad de capacitación denominada, "*Curso Perfeccionamiento De Guardias De Seguridad*", código Sence 1237803907, registro de comunicación Nº 3.688.724, informado entre el 02 y el 07 de mayo de 2011, en el horario de lunes, martes, viernes y sábado de 09:00a 11:00 horas y, miércoles y jueves de 09:00 a 11:00 y de 11:15 a 15:15 horas, impartido por el Organismo Técnico de Capacitación, Dicha actividad fue comunicada al Servicio, por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Corp. De Capacitación De La Cámara Nacional De Comercio De Chile", RUT 70.537.300-0, para su empresa adherente, "*Administradora y Comercial Concepción Ltda.*", RUT 78.448.780-6 representada legalmente por don Emilio Carstens Echeverría, RUT 06.357.117-2, ambos con domicilio en Avenida Egaña Nº 20, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos.

2.-Que, el proceso de fiscalización permitió constatar que el curso en comento, se ejecutó en un horario distinto al informado al Servicio Nacional, toda vez que las clases de los días lunes, martes, viernes y sábado, se ejecutaban efectivamente de 09:00 a 15:00 horas.

3.-Que, mediante "Acta de Fiscalización a Curso", Folio Nº244, de fecha 06 de mayo de 2011 y, mediante ordinario Nº2548, de fecha 09 de diciembre de 2011, se solicitan los respectivos descargos, al infractor.

4.-Que, mediante ORD Nº 1575, de fecha 31 de agosto de 2011, se formulan cargos al Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, Corporación de la "Cámara de Comercio de Chile". Entidad que con fecha 14 de septiembre de 2011, presenta escrito de descargos, los cuales son suscritos por don Maximiliano Muñoz García, Subgerente de Operaciones y Tecnología, quien sustancialmente expone:

"(...) efectivamente fue mal informado en su horario, por error humano he involuntario por parte de la empresa, ya que omitió el ticket que debe marcar en nuestro sistema para indicar horarios de ejecución, ya sea para horarios de mañana o tarde. De esta forma, reitero que hubo error de digitación en dicha información. (...)".

5.-Que, a la fecha la empresa; "Administradora y Comercial Concepción Ltda.", RUT 78.448.780-6, no presento escrito de descargos.

6.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, permiten determinar que la empresa informó erróneamente el horario de ejecución del curso, al OTIC, en su calidad de ente comunicador.

7.-Que, el Informe Inspectivo N° 244 de fecha 06 de mayo de 2011, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

8.-Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, toda vez que la empresa infractora no registra multa en el sistema.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos N°75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67, 72, 76 77 y siguientes del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, lo consignado en el artículo N° 41 de la Ley N°19.880, las facultades que me confiere el artículo 86, letras f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.-Aplicar multa administrativa de **03 U.T.M.**, a empresa, "Administradora y Comercial Concepción", RUT 78.448.780-6, por conducta sancionada según el Reglamento General de la Ley 19.518, contenida en el D.S. N°98 de 1997, en su artículo 76, *específicamente por proporcionar información inexacta del horario del curso al órgano comunicador, Organismo Técnico Intermedio de Capacitación, "Corp. De Capacitación De La Cámara Nacional De Comercio De Chile".*

2.-El pago de la multa, se debe realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas. El pago de la multa, deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

3.-Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE LOS LAGOS.



JME/VRDC/CPZ/JLA/MAB/CCC

Distribución

- Empresa, Administradora y Comercial Concepción LTDA."
- Unidad Central de Fiscalización.
- Archivo.